	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 033
FECHA: 03 DE JULIO DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL
PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
– SEDE VALLEDUPAR"**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO


Que la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992, define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que el literal c, artículo 33 del acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, " Estatuto General", establece que es función del Consejo Académico: Aprobar los contenidos de los programas curriculares de Pregrado y Postgrado presentados por los Consejos de Facultad.

Que el Artículo 2.5.3.2.2.1 del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación" establece que ... El registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una Institución de Educación Superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que el Artículo 2.5.3.2.10.2. Modificaciones del programa, establece que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces.

Que la política de creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos de la Universidad Popular del Cesar, aprobada mediante acuerdo 033 del 30 de junio de 2016, del Consejo Superior, en una de sus directrices establece que cualquier modificación en la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, se informará al Ministerio de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 033
FECHA: 03 DE JULIO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE VALLEDUPAR"

Educación Nacional y, en especial las contenidas en el artículo 42 del decreto 1295 de 2010 o las normas que los sustituyan.

Que esta misma política establece en una de sus directrices que las modificaciones, supresiones, ampliación o extensión de programas académicos que se realicen a través de la plataforma SACES, sólo se podrán hacer previa aprobación, mediante acto administrativo, expedido por la autoridad competente.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas en sesión 12 del 03 de Julio de 2020 (Acta No 12) recomendó presentar al Consejo Académico las modificaciones efectuadas en el plan de estudio, las cuales se encuentran descritas en el Proyecto Educativo del Programa del programa de Comercio Internacional (PEPCI) de la Sede Valledupar.


Que el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas en la misma sesión, analizó y recomendó remitir para aprobación del Consejo Académico, el Plan de Transición que garantiza el derecho adquirido por los estudiantes en el Plan de estudio vigente al momento de su matrícula.

Que el Consejo Académico, en la sesión del 03 de julio de 2020 analizó los cambios propuestos en el Plan de Estudios y el cambio en el número de créditos de 168 a 166 encontrando que los mismos son viables y se ajusta a la normatividad vigente. Igualmente analizó el plan de transición del programa de Comercio Internacional considerando importante preservar el derecho de los estudiantes matriculados en el actual plan de estudio.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico, en la sesión del 03 de julio de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar los cambios propuestos en el plan de estudio del programa de Comercio Internacional de la Sede Valledupar, código SNIES 5244 consignados en el Proyecto Educativo del Programa (PEPCI), los cuales entrarán a regir, una vez se obtenga la renovación del registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 033
FECHA: 03 DE JULIO DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL
PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
– SEDE VALLEDUPAR"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la solicitud de cambio de número de créditos del programa de Comercio Internacional el cual pasará de 168 créditos a 166 créditos.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Oficina de ARCADIA para que tramite y radique en el aplicativo SACES las modificaciones consignadas en el Proyecto Educativo del Programa de Comercio Internacional, incluidas la modificación en el cambio del número de créditos académicos y el Plan de Transición aprobado por este Consejo.

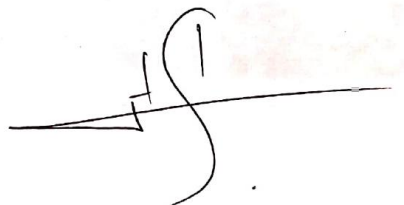
ARTÍCULO CUARTO: El Proyecto Educativo del Programa (PEPCI), con las respectivas actualizaciones hacen parte integral de acta N°012 de la sesión del 03 de Julio de 2020 del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Valledupar, a los 03 días el mes de julio de 2020



ALEXI LEONOR VIDAL BRITO
Presidenta



JOSE LUIS SANCHEZ BLANCO
Secretario